

Webinar (13 de julio 2022) sobre principio DNSH

1. Si todavía no se tiene acceso al COFFEE ¿cómo hay que realizar y remitir el informe semestral antes del 20 de julio?

Según la información recibida del Ministerio de Hacienda, los plazos que se establecen en la orden 1030/2021 con respecto a los informes de gestión deberán entenderse efectivos a partir del momento en que el sistema de información de gestión y seguimiento esté operativo y sea funcional para la obligación recogida en el texto ministerial.

En caso de que sea necesario, se recopilará esta información a través de un procedimiento extraordinario que se establecería en el futuro.

En todo caso, este procedimiento depende del Ministerio de Hacienda y Función Pública, no del MITMA.

2. ¿Cómo se sabe si se han cumplimentado los informes semestrales adecuadamente para prevenir posibles errores en futuros informes?

Se están revisando los informes semestrales. En caso de ser necesario corregir algún dato, se contactará con los Ayuntamientos para requerir subsanación.

3. ¿Qué condiciones deberíamos recoger en los contratos? ¿Bastaría con una mención genérica sobre el cumplimiento?

Para el proceso de elaboración de pliegos/contratos, se recomienda seguir las instrucciones de la junta de contratación, ya que dan indicaciones precisas sobre cómo dar cumplimiento a las obligaciones de la normativa del PRTR.

https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede_electronica/subvenciones_prtr/2021-12-23_instruccion_jccpe_expedientes_pliegos_fondos_prtr.pdf

¿Y si se han sacado pliegos sin las referencias que la Junta Consultiva de Contratación indica en el enlace proporcionado en la respuesta anterior?

En los casos en los que se ya se haya publicado pliegos sin las referencias indicadas aconsejamos como buena práctica publicar en la web oficial del beneficiario (boletín oficial/sede/tablón de anuncios) un listado de los contratos que van a recibir financiación procedente de estos fondos, e informar asimismo del etiquetado de estas actuaciones y demás referencias indicadas en las instrucciones la Junta de contratación y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a efectos de poder acreditar el cumplimiento de todas estas obligaciones, aunque sea con posterioridad. A modo de ejemplo, en la página <https://www.adif.es/financiacion-europea/informacion-general> se puede ver un anuncio en el que ADIF comunica qué actuaciones ya iniciadas estaban cofinanciadas con estos fondos (en la página,

al final, verán enlaces que ha publicado ADIF dando publicidad a los contratos que han recibido fondos europeos).

¿Cuánto tiempo disponemos para publicar este anuncio?

No se establece un plazo estricto para la obligación de comunicación establecida en la convocatoria para los anuncios a realizar por parte de los beneficiarios, aunque deben realizarse lo antes posible.

4. Si los Ayuntamientos son contratistas del MITMA a efectos de recogida de DACIS para Hacienda, entendemos que los adjudicatarios de los contratos licitados por los Ayuntamientos son subcontratistas ¿es así? Entendemos que hay que identificar a los subcontratistas de los ayuntamientos pero que estos subcontratistas no tienen que aportar DACIs ¿es correcto?

Los ayuntamientos no son contratistas, los ayuntamientos son “ENTIDAD EJECUTORA” en los términos de la Orden de Hacienda (Orden HFP/1030/2021). Los contratistas son las empresas a las que se contratan mediante licitación, y los subcontratistas los que estas empresas a su vez contratan. La obligación de los Ayuntamientos es identificar a contratistas y subcontratistas. Las obligaciones se tienen que trasladar al siguiente en cadena mediante los pliegos/contratos (o encargos en caso de medios propios).

Para ello, en los pliegos/contratos/encargos se ha de reflejar para los contratistas la responsabilidad de que cumplan los principios transversales, entre ellos, identificar al subcontratista. Esto implica que las empresas contratadas tendrán que pasar los datos de los subcontratistas. Los ayuntamientos, como entidad ejecutora, tendrán que trasladar esta información mediante un procedimiento aún por definir.

Las DACIS las tienen que recabar los Ayuntamientos como entidad ejecutora, aunque no hay obligación de enviarla al MITMA ni al Ministerio de Hacienda. Hay que recabarla y guardarla con la documentación de todo el proyecto, ya que puede ser solicitada en casos de auditorías o inspecciones.

Entonces, contratistas/subcontratistas están exentos de cumplimentar declaraciones responsables y autoevaluaciones de DNSH, ¿correcto?

Son las entidades locales, como entidades ejecutoras, las responsables de garantizar el cumplimiento DNSH y por tanto, son los Ayuntamientos quienes deben firmar las declaraciones responsables. No obstante, en la instrucción de la junta de contratación se dan recomendaciones sobre cómo trasladar también las obligaciones a contratistas/subcontratistas:

https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede_electronica/subvenciones_prtr/2021-12-23_instruccion_jccpe_expedientes_pliegos_fondos_prtr.pdf

5. ¿La persona que firma la declaración responsable quién puede ser?, ¿Tiene que ser obligatoriamente la persona que presentó la solicitud de la subvención?

La declaración responsable "ex post" se pedirá al finalizar la ejecución de la actuación dentro de la cuenta justificativa y la cuenta justificativa la tiene que firmar el Secretario/Interventor o el auditor con firma ROAC a quien le hayan subcontratado la ejecución de dicha cuenta justificativa.

6. Si en la solicitud de la convocatoria de Zonas de bajas emisiones ya se presentó el cuestionario de autoevaluación del DNSH, ¿Hay que presentar uno actualizado tras la concesión de la ayuda? Esta documentación, ¿nos la requeriréis en algún momento?

El cuestionario presentado en la solicitud sirve como punto de partida para cumplimentar la nueva declaración responsable. Gran parte de la información requerida es similar, aunque es necesario revisar el nuevo modelo de cuestionario y rellenarlo exprofeso, ya que este es más completo, ha sido revisado por la Comisión Europea, y es el que va a servir de base para la declaración "ex post", que deberá presentarse de forma obligatoria tras la ejecución de la actuación y se pedirá al finalizar la ejecución de la actuación dentro de la cuenta justificativa. La declaración responsable "ex ante" se debe rellenar y conservar ahora para detectar si hay alguna dificultad en su cumplimentación, pero no es necesario enviarla.

No obstante, durante la vida del proyecto puede haber controles internos y auditorías del Ministerio o de cualquier otra autoridad (Hacienda o la Comisión Europea) en los que sea necesario acreditar que se cumplen todos los principios, incluido el DNSH, y este requisito se podría acreditar con las declaraciones DNSH, "ex ante" y "expost" (según la fase en que nos encontremos), así como con la documentación justificativa que pueda ser requerida (certificado de residuos, análisis de impacto ambiental... dependiendo del tipo de proyecto), cumplimentada y firmada.

¿Podéis ofrecer asistencia para poder verificar que la declaración responsable "ex ante" sea suficiente y no contenga errores?

Las dudas genéricas que puedan surgir en cuanto a la cumplimentación de las declaraciones responsables se contestarán desde el buzón habilitado para la convocatoria, como se viene haciendo de forma habitual. No obstante, desde el MITMA no se puede ofrecer asistencia técnica particularizada para cada caso. Los costes de consultoría asociados, en caso de que ésta se considere necesaria, podrán justificarse como costes de proyecto.

7. ¿Si se ha recibido financiación para varias actuaciones hay que presentar un DNSH por cada actuación, o por todo el proyecto?

Hay que cumplimentar una declaración responsable para cada una de las actuaciones a las que se les concede subvención de manera independiente. Los formularios están concebidos para cada una de las tipologías de actuación consideradas: peatonalización, carril bici, vehículos cero... Si hay varias actuaciones dentro de una misma solicitud, hay que rellenar el modelo para cada una de ellas. Para el caso de que varias actuaciones sean de la misma tipología dentro de la misma solicitud (por ejemplo, varias actuaciones de carril bici) también es necesario presentar una declaración por actuación, en este caso el contenido de los formularios será muy similar, pero debe quedar documentada cada actuación por separado.

8. Si una actuación tiene distintas contrataciones, ¿hay que hacer una declaración responsable por cada contrato o por actuación?

Hay que cumplimentar una declaración responsable por actuación, contemplando la totalidad de la actuación, aunque esta se divida en varios contratos.

9. ¿Los modelos de declaración responsable se acompañarán de una guía para cumplimentarlos adecuadamente?

La declaración responsable es auto explicativa. Se dan instrucciones al principio y los campos están pre-rellenos con información orientativa para facilitar su cumplimentación.

10. ¿Para el cumplimiento del principio DNSH bastaría entonces con cumplimentar los documentos *ex ante* y *ex post* de declaración responsable?

Cumplimentar correctamente las evaluaciones/declaraciones responsables “ex ante” y “ex post” es un modo de poder acreditar que se ha llevado a cabo una evaluación del DNSH (ex ante) y en la ejecución del proyecto se ha garantizado el cumplimiento de dicho principio (ex post). Además es necesario recopilar y conservar los certificados y documentación correspondientes para la justificación de la contribución de la actuación a cada objetivo climático que se señalen en la declaración responsable, según el tipo de actuación concreta. La documentación a recopilar y conservar se indica en las declaraciones responsables. En todo caso es una responsabilidad de los Ayuntamientos, como entidades ejecutoras, el cumplimentar las declaraciones de forma adecuada.

11. La gestión, valorización, etc. de residuos, ¿hay que hacerla y acreditarla de forma específica sobre las actividades de la actuación? ¿O sirve acreditar que hay un sistema de gestión, valorización, etc. que el Ayuntamiento o entidad

municipal sigue y aplica en todas sus actividades y proyectos (de PRTR y no PRTR)?

Se debe justificar el cumplimiento de cada uno de los 6 objetivos para cada actuación concreta. Es decir, la gestión de residuos se debe justificar para el proyecto particular que se financia con fondos del PRTR.